INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente expediente que fue subsanado. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALDIAD
DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1216
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante:	Francy Vargas Cardona
Demandado:	Gustavo de Jesús Vargas Cardona
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00242-00
Providencia:	Admite

Revisada la anterior demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, adelantada por la señora Francy Vargas Cardona a través de apoderado judicial contra Gustavo de Jesús Vargas Cardona, titular del acto jurídico; se observa que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso, ultimo modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

Igualmente se dispondrá la valoración de apoyos en atención con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019 y se dispondrá una visita socio familiar al señor Gustavo de Jesús Vargas Cardona, a través de la Asistente Social del Despacho, para determinar los ajustes necesarios que requiera el titular del acto, en garantía de sus derechos, para la adjudicación de apoyos y establecer de ser necesario, la designación de un curador que ejerza su representación.

Como quiera que el señor Gustavo de Jesús Vargas Cardona aparece estado civil casado, dicha cónyuge está llamada a comparecer en el proceso y se pronuncie sobre su interés como persona de apoyo, en consecuencia, se dispondrá su citación para que, así lo manifieste.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos, adelantada por la señora Francy Vargas Cardona a través de apoderado judicial contra Gustavo de Jesús Vargas Cardona, titular del acto jurídico, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a Gustavo de Jesús Vargas Cardona, como extremo pasivo del proceso.

TERCERO: ORDENAR la entrevista presencial a Gustavo de Jesús Vargas Cardona, llevada a cabo por la trabajadora social del despacho, de manera presencial, de acuerdo con lo antes considerado.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto al señor Gustavo de Jesús Vargas Cardona, y correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

QUINTO: DESIGNAR un apoderado de oficio, para que ejerza la representación del señor Gustavo de Jesús Vargas Cardona, para que ejerza su representación y se notifique personal de la demanda y demás actuaciones del proceso y conteste la demanda.

SEXTO: Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente al señor Gustavo de Jesús Vargas Cardona. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital.

SEPTIMO: ADVERTIR al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Jueza

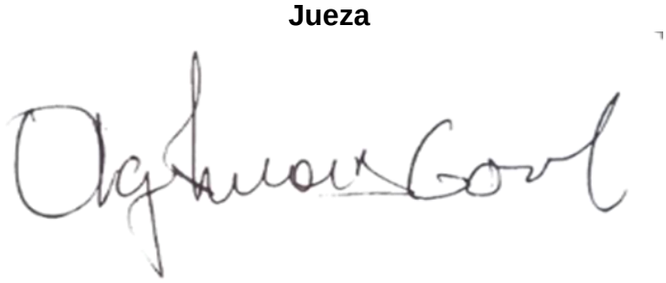

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 97

EN LA FECHA 09 de junio de 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON